

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Asociación Los Pedroches por La República*, respecto del proyecto «*Escultura conmemorativa a las brigadas internacionales que participaron en la batalla de Pozoblanco*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 18 de septiembre de 2024,

En uso de las facultades que tiene atribuidas el Presidente de la Diputación de Córdoba, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Asociación Los Pedroches por La República**, respecto del proyecto «**Escultura conmemorativa a las brigadas internacionales que participaron en la batalla de Pozoblanco**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN LOS PEDROCHES POR LA REPÚBLICA»

En Córdoba, a ___ de ___ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Jose María Fernández Calero, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Asociación Los Pedroches por La República.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «Escultura conmemorativa a las brigadas internacionales que participaron en la batalla de Pozoblanco»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, según establece el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación Los Pedroches por la República, de fecha 6 de mayo de 2014, y en el artículo 19 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se destaca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 15.300,00 € aportando la Diputación la cantidad de 15.000,00 €, y la entidad la cantidad restante.

El pago de la subvención nominativa por el importe de Quince mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9254 78906 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas



conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) *Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional



Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS n° 16.3 por promover el estado de derecho en el plano nacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Tiene sinergia con la meta 16.10 por garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
<i>Contratación completa de la actuación a empresa seleccionada para la realización del proyecto</i>	15.000,00 €
<i>Difusión y publicidad en medios de comunicación y redes sociales</i>	300,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	15.300,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>Subvención de Diputación Provincial de Córdoba</i>	15.000,00 €
<i>Aportación de la Entidad beneficiaria</i>	300,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 21 meses

Temporalidad del proyecto: La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de octubre de 2024 hasta 30 de junio de 2026.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

636B 9378 B9FD B201 869F



636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024

ANEXO MODELO DE PROYECTO

ESCULTURA CONMEMORATIVA A LAS BRIGADAS INTERNACIONALES QUE PARTICIPARON EN LA BATALLA DE POZOBLANCO

1. Entidad que solicita la subvención

Asociación Los Pedroches por la República. Sede en calle Pío Baroja S/N, esquina León Herrero, de Pozoblanco, con CIF G56002025.

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Asociación Los Pedroches por la República.

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

a) Clase de proyecto.

Escultura conmemorativa a las Brigadas Internacionales. Memoria Democrática. Se ha realizado previamente un proyecto de selección en el que se ha invitado a cinco escultores, para seleccionar la escultura más adecuada a los objetivos de esta iniciativa (se adjunta certificado de selección del autor y proyecto).

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.

Km 22,8 de la carretera CO 6410 (Puerto de la Chimorra), en la margen izquierda en dirección de Pozoblanco a Villaharta junto a la intersección con el camino de Peña Águila-Loma de Buenavista.

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

El proyecto pretende rescatar y relacionar uno de los pasajes históricos más importantes, ocurridos en la historia de la zona y los alrededores, la Batalla de Pozoblanco en abril de 1937. Una batalla que marcó, sin duda, el devenir de un pueblo y supuso un antes y un después en los sucesos posteriores, creando una memoria popular y un sentir especial en las generaciones futuras.

La Batalla de Pozoblanco fue uno de los episodios bélicos más destacados de la Guerra Civil Española. Un capítulo de dicha contienda en la que el ejército de la República, con la ayuda de las Brigadas Internacionales, pudo frenar el avance de las tropas sublevadas contra la legalidad democrática vigente.

En los meses de marzo y abril de 2027 se cumplen noventa años de unos combates que se caracterizaron por su dureza y por el compromiso por la libertad y los derechos de los habitantes de la actual comarca de los Pedroches.



En esos enfrentamientos participó el 20 Batallón Internacional integrado por franceses, polacos, checos, irlandeses o americanos entre otros. La presencia de esta unidad está perfectamente documentada y narrada en las memorias del Joe Monks, un irlandés encuadrado en esta formación que proporciona un gran número de datos en sus memorias, publicadas con el título “Con los rojos en Andalucía. Memorias de un brigadista irlandés” publicadas por la editorial Renacimiento.

Junto al puerto de la Chimorra y la Loma de Buenavista se produjeron durante veinte días durísimos enfrentamientos que hicieron que la compañía de Joe Monks perdiera 45 de los 92 hombres que la componían.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Recuperación de la identidad de la batalla de Pozoblanco como uno de los combates más importante en defensa de la República que se realizaron en Andalucía.

e) Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

Las referencias culturales de un pueblo están dominadas por su amplio pasado, un enorme legado, símbolo de multiculturalidad y ejemplo de convivencia a través de los siglos pero, ante la ausencia de referencias físicas de este pasado, todo parece diluirse más allá de los ecos de la memoria, única huella palpable de su historia, al final pocos son los conocedores de esa historia, que es el legado del pueblo de Pozoblanco. Y sus visitantes, sin referencias, son ajenos totalmente a ese inmenso pasado.

Nuestra apuesta de futuro debe apoyarse, muy seriamente, en los pilares de nuestra propia historia.

Esta, ha de pasar por engrandecer, aún más si cabe, nuestro patrimonio. Sumar actuaciones que mantengan el valor de nuestro legado, aumentándolo con nuevas referencias, de máxima calidad, a la altura de lo que nos precedió.

Con lo que nuestro tributo será un claro homenaje a la historia, Batalla de Pozoblanco, ocurrida en ese mismo espacio donde se ubicará nuestra obra, donde quedará finalmente como testigo de esos acontecimientos.

Esta visión, tan clara, del proyecto, llega tras un arduo trabajo, con el único objetivo de apoyar y defender nuestro patrimonio y de buscar, en cada actuación, la excelencia y contribuir, en definitiva, al engrandecimiento del pueblo. Dotando a su término municipal de un nuevo encanto, para uso y disfrute de nuestros vecinos y visitantes.

Proyectar una imagen identificativa que trasciende nacionalidades y que será, claramente, reconocible universalmente.



- f) **Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.**

No se contemplan debido la naturaleza de esta propuesta y las características de su desarrollo.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

- a) **Objetivo General (en el momento de Inicio). Sería la denominación del proyecto que permite hacerse una idea general del proyecto.**

Colocación de una escultura monolito que sirva de homenaje a aquellos defensores de la libertad y perpetúe su memoria. (brigadistas internacionales).

Dicho monolito se instalará en uno de los parajes donde se produjeron los enfrentamientos bélicos, la carretera CO-6410, punto kilométrico 22,8, margen izquierdo. En el puerto de la Chimorra, junto al camino de Peña Aguila-Loma de Buenavista.

Joe Monks, que había sido encuadrado en la 2ª Compañía del 20 Batallón Internacional de la 86 Brigada Mixta es trasladado, junto a toda la compañía, al frente de la Chimorra para contribuir a la contraofensiva. Tras abandonar las trincheras de los alrededores de Peñarroya llegan a Pozoblanco el 8 de abril y de ahí, con el objetivo de cubrir el avance de los batallones que atacarán Villaharta, son trasladados por la sinuosa carretera que se dirige al sur. En este sector, entre el Río Guadalbarbo y la Cuerda de los Aljibes, en los alrededores de la Chimorra y frente al Cerro Pajilijo, permanecerán veinte días entablado durísimos combates entre temporales de lluvia y frío con un saldo final del 50 % de bajas al perder a 45 de los 92 hombres que integraban la compañía. Cuando finalmente suben a los camiones para ser desplazados. En sus memorias Joe Monks recuerda a algunos de sus compañeros fallecidos en los combates recientes solo había un paso hasta la parte del olivar que usamos para enterrar, y algunos nos acercamos para decir un último adiós a nuestros muertos republicanos. Pensábamos que algún día tal vez se levantase un monolito que llevase sus nombres.

Fallecidos en los combates de La Chimorra nombrados por Joe Monks.

FELIPE MANUEL CÉSPEDES (CUBA)

THOMAS FLECKS (ESCOCIA)

T. F. FLYNN (EE.UU.)

STEVEN HOLCAK (EE.UU.)

OTTO MULLER (EE.UU.)

JOHN PITMAN (INGLATERRA)



ROBERT RENART (EE.UU.)

ALEXANDER SCOTT (INGLATERRA –URSS)

b) Objetivos específicos y metas.

- *Recuperación de la identidad de la batalla de Pozoblanco como uno de los combates más importante en defensa de la república que se realizó en Andalucía.*
- *Alentar la memoria para conocer la verdad de lo que realmente ocurrió y que nos han querido ocultar durante largos años y, por otro lado, incrementar nuestra conciencia e identidad democrática.*
- *Los valores democráticos que hoy proclamamos son los mismos por los que lucharon unos combatientes que, pese a perder la guerra, ganaron en la pugna por la dignidad.*
- *Poner de manifiesto a toda la ciudadanía de la provincia de Córdoba la lucha por la libertad que se llevó a cabo en el norte de la provincia.*
- *Hacer público el compromiso de todas estas personas por la libertad y la democracia.*
- *Rescatar una parte de la historia de la provincia de Córdoba que ha estado olvidada y silenciada desde la finalización de la Guerra Civil.*
- *Evitar que el paso de los años haga desaparecer de la conciencia ciudadana de los habitantes de la provincia de Córdoba el esfuerzo y la entrega total de estos combatientes por la libertad.*
- *Fomentar el conocimiento de este período histórico entre los más jóvenes.*
- *Contrarrestar imágenes y estereotipos negativos proyectados sobre los defensores de la libertad por el régimen franquista, especialmente sobre los soldados de la República.*

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

Ciudadanía en genera, centros educativos,.asociaciones, personas físicas. colectivos y asociaciones de las Brigadas Internacionales, asociaciones memorialistas, docentes e investigadores etc.

Ámbito geográfico de los beneficiarios, Pozoblanco, los Pedroches, provincia de Córdoba, Andalucía y países de los brigadistas internacionales fallecidos en la Guerra Civil y en la Batalla de Pozoblanco.

b) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.



Directamente miles de personas. Indirectamente o de manera secundaria la población de la provincia de Córdoba.

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto

Este plazo incluye las siguientes fases:

- *Desde 01/10/2024 al 31/03/2025 Fase preparatoria*
- *Desde 01/04/2025 al 30/04/2026 Fase Ejecutiva*
- *Desde 01/05/2026 al 30/06/2026 Fase de cierre*

b) Calendario de actividades o cronograma de actividades

- *01-10-2024 al 31-03-2025. Encargo del diseño de la escultura-monolito.*
- *01-04-2025 al 30-04-2026. Realización y colocación de la escultura. Acto de inauguración y presentación a los destinatarios. Campañas en medios de comunicación.*
- *01-05-2026 al 30-06-2026. Actividades con centros educativos, asociaciones, visitas y evaluación de los resultados.*

7. Organización y Recursos humanos

a) Identificar al representante legal

- *José María Fernández Calero DNI 05.639.479-V.
lospedrochesxlarepublica@gmail.com*

Presidente de la Asociación los Pedroches por la República. Sede en calle Pío Baroja S/N, esquina León Herrero, de Pozoblanco, con CIF G56002025.

- *Teléfono de contacto 648821287-625210574*

b) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

No se contemplan

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.

No se contemplan

d) Organización y organigrama



— José María Fernández Calero con DNI 05639479-V.

Presidente de la Asociación los Pedroches por la República. Sede en calle Pío Baroja S/N, esquina León Herrero, de Pozoblanco, con CIF G56002025.

— Escultor: José María Serrano Carriel con DNI 30796257-Q

e) *Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad*

— *Contrato de prestación de servicios con el escultor para la confección, ejecución y colocación de la escultura.*

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Descritos en el proyecto escultórico de José María Serrano Carriel que se adjunta

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

<i>Subvención de la Diputación Provincial de Córdoba</i>	<i>15.000,00€.</i>
<i>Aportación de la Asociación los Pedroches por la República</i>	<i>300,00€</i>
<i>Total</i>	<i>15.300,00€</i>

10. Metodología y viabilidad del proyecto

Actividad a desarrollar:

Diseño y Colocación de una escultura monolito a las Brigadas Internacionales que sirva de homenaje a aquellos defensores de la libertad y perpetúe su memoria.

Dicho monolito se instalará en uno de los parajes donde se produjeron los enfrentamientos bélicos, la carretera CO-6410, punto kilométrico 22,8, margen izquierdo. En el puerto de la Chimorra, junto al camino de la Loma de Buenavista.

Resultados que se esperan obtener:

Este proyecto pretendemos que trascienda el ámbito local y provincial, ya que muchos de los combatientes en esta batalla procedían de otras provincias españolas y países extranjeros. Es un homenaje a los soldados de la República españoles y brigadistas internacionales que lucharon y defendieron la libertad y la democracia en unos de los más cruentos combates de la guerra en la provincia de Córdoba.

Queremos, además conseguir los siguientes resultados:

— *Recuperación de la identidad de la batalla de Pozoblanco como uno de los combates más importante en defensa de la República que se realizó en Andalucía.*

— *Alentar la memoria para conocer la verdad de lo que realmente ocurrió y se ha querido ocultar durante largos años y, por otro lado, incrementar nuestra conciencia e identidad democrática.*



- *Poner de manifiesto a toda la ciudadanía de la provincia de Córdoba la lucha por la libertad que se llevó a cabo en el norte de la provincia a lo largo de todo el conflicto.*
- *Reconocer y rescatar del olvido miles de bajas que provocó este enfrentamiento en tierras cordobesas.*
- *Hacer público el compromiso de todas estas personas por la libertad y la democracia*
- *Rescatar una parte de la historia de la provincia de Córdoba que ha estado olvidada y silenciada desde la finalización de la Guerra Civil.*
- *Fomentar el conocimiento de este período histórico entre los más jóvenes.*
- *Auspiciar estudios e investigaciones que ayuden a entender las claves de aquel momento y a conocer la participación de los ciudadanos de la provincia de Córdoba en la defensa de la libertad y la democracia que encarnó la II República Española.*
- *Contrarrestar imágenes y estereotipos negativos proyectados sobre los defensores de la libertad por el régimen franquista, especialmente sobre los soldados de la República.*

11. Sistema de evaluación

En general, en la evaluación de proyecto se utilizarán indicadores que pueden ser de tres tipos:

Indicadores de diagnóstico: se trata de aquellos que permiten comparar la situación actual, real, del proyecto, con la planificada para así poder detectar desviaciones y fallos.

Indicadores retrospectivos: hablamos de los indicadores que recopilan información sobre qué se ha logrado del proyecto hasta la fecha para poner en valor lo conseguido.

Indicadores de predicción, nos referimos a aquellos que, tomando en consideración la situación actual del proyecto y los datos de como se ha ido desarrollando, sirven para anticipar posibles problemas futuros.

Aspectos evaluables:

- *Alcance del proyecto.*
- *Objetivos mal definidos o inalcanzables.*
- *Comunicación*

12. Medios de difusión y publicidad

Elaboración de material promocional como folletos, carteles y recursos para Internet y Redes Sociales, donde se hará constar la financiación de la Diputación.

Televisiones locales.

Prensa.

Radios comerciales.

Publicaciones comarcales



13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

1. El estado de ingresos

1. Subvención de la Diputación Provincial de Córdoba	15.000,00€
2. Aportación de la Asociación los Pedroches por la República	300,00€
3. Total	15.300,00€

2. El estado de gastos

1. Contratación completa de la actuación a empresa seleccionada para la realización del proyecto por importe de	15.000,00€
2. Difusión y publicidad en medios de comunicación y redes sociales	300,00€
3. Total	15.300,00€

Código seguro de verificación (CSV):

636B 9378 B9FD B201 869F



636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

636B 9378 B9FD B201 869F



636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

17

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

636B 9378 B9FD B201 869F



636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

18

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):



636B 9378 B9FD B201 869F

636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

19

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **15.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9254 78906** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, el Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera

Código seguro de verificación (CSV):

636B 9378 B9FD B201 869F



636B9378B9FDB201869F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 03-10-2024

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 07-10-2024

Num. Resolución:

2024/00008616

Insertado el:

07-10-2024